

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR .**

**II. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, y esta sujeto a regulación armonizada por ser un contrato de servicios comprendido en la categoría 1 a 16 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y tener un valor superior a 193.000 € se regirá por la LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2. Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer.**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado urbano del municipio del Espinar.

Las necesidades administrativas a satisfacer son la atención que requieren las zonas verdes del municipio al no contar con personal municipal cualificado para la misma.

CODIGO: CPV 77311000-3

**3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto de licitación máximo es de es seiscientos noventa y ocho mil novecientos sesenta euros que se desglosa en una base imponible de seiscientos dos mil euros y un IVA de noventa y seis mil novecientos sesenta euros, con las anualidades y conceptos que se indican:

**BASE IMPONIBLE**

AÑO	Nº MESES	CONSERVACIÓN	LIMPIEZA	VALORACIÓN OBRA	IMPORTE TOTAL
2011	4	76.666,67 €	19.000,00 €	4.666,67 €	100.333,33 €
2012	12	230.000,00 €	57.000,00 €	14.000,00 €	301.000,00 €
2013	8	153.333,33 €	38.000,00 €	9.333,33 €	200.666,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>460.000,00 €</b>	<b>114.000,00 €</b>	<b>28.000,00 €</b>	<b>602.000,00 €</b>

**DESGLOSE DE IVA**

AÑO	Nº MESES	CONSERVACIÓN (18 %)	LIMPIEZA (8%)	VALORACIÓN OBRA (18 %)	IVA TOTAL
2011	4	13.800,00 €	1.520,00 €	840,00 €	16.160,00 €
2012	12	41.400,00 €	4.560,00 €	2.520,00 €	48.480,00 €
2013	8	27.600,00 €	3.040,00 €	1.680,00 €	32.320,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>82.800,00 €</b>	<b>9.120,00 €</b>	<b>5.040,00 €</b>	<b>96.960,00 €</b>

**IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN**

AÑO	Nº MESES	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE ANUAL TOTAL
2011	4	100.333,33 €	16.160,00 €	116.493,33 €
2012	12	301.000,00 €	48.480,00 €	349.480,00 €
2013	8	200.666,67 €	32.320,00 €	232.986,67 €
<b>TOTAL</b>		<b>602.000,00 €</b>	<b>96.960,00 €</b>	<b>698.960,00 €</b>

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cualquier proposición de importe superior al presupuesto máximo determinara el rechazo de la misma.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan.

Este contrato podrá ser objeto de revisión de precios de conformidad con el artículo 77 LCSP siempre y cuando se hubiera ejecutado al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. El precios se revisará tomando como referencia la variación porcentual que experimente el IPC Nacional que publique el órgano competente, si bien la revisión no podrá ser superior al 85% de la variación experimentada por dicho índice.

El servicio objeto de este contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227.00 Parques y Jardines. TROE. Mantenimiento de parques y jardines del presupuesto prorrogado para el 2011.

El importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**4. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, será de dos años a contar desde la formalización del mismo sin que pueda ser objeto de prórroga.

**5. Examen del expediente.**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 de la LCSP se ha articulado el perfil del contratante en la página Web del Ayuntamiento [www.aytoelepinar.com](http://www.aytoelepinar.com), en la que se publicará la composición de la Mesa de contratación y, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP, y que funciona como Tablón de Anuncios en materia de Contratación.

**6. Capacidad para contratar.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición.

Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

#### **7. Proposiciones y documentación complementaria.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento el mismo día en que la presente. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

### **7.2. Forma de presentación.**

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, **“CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DEL ESPINAR”**

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

El sobre "1" se subtitulará **"DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA "**, y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- El licitador debe presentar el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y disposición transitoria quinta de la LCSP que se remite al RDL 2/2000 de 16 de julio se establece la siguiente clasificación:

GRUPO:0

Subgrupo:6

Categoría:C

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la

acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente:

La Solvencia económica se acreditará mediante la presentación de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se consigne expresamente la concurrencia en la persona del licitador de las circunstancias siguientes:

- que la antigüedad en la entidad financiera como cliente es superior a un año
- que atiende puntualmente sus compromisos y pagos sin registrarse incidente alguno en este aspecto

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados por la empresa durante los 3 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que la empresa haya iniciado su actividad dentro de dicho periodo de 3 años en cuyo caso la relación incluirá los contratos que haya celebrado.

5.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

6.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el Art. 49 de la LCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 135.2 de la LCSP por el adjudicatario, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

7.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 6.

8.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 6.

9.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de el Espinar. Esta certificación tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 6.

10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

11.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento. Y en su caso una dirección de correo electrónico.

12. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de el Espinar, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

13. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

14. Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican reglamentariamente, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación

. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

### **SOBRE 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo II de este pliego, y la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnica que permita valorar y calificar la documentación a efectos de valoración de los criterios no aplicables mediante formulas matemáticas o de aplicación directa.

### **Sobre nº 3 : Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo II de este pliego y en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas, que en todo caso deberá

incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, en el fomato previsto en el AnexoIV.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **7.3. Presentación de las proposiciones, lugar y plazo.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

El plazo de presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea. En este caso la publicación de la licitación se hará también en el BOE con una antelación mínima al fin del plazo de presentación de plicas de 15 días naturales. Así mismo se publicará en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación en los términos del artículo 141 a 145 LCSP.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 124 de la LCSP.

### **9. Criterios de adjudicación. Empates y valores anormales o desproporcionados.**

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el ANEXO I de este pliego y cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, las que, tengan en su plantilla un número de trabajadores con

discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualem en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionadas aquellas inferiores en mas de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

## **10. Selección del contratista y adjudicación.**

### **10.1. Recepción de documentación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente, el Alcalde del El Ayuntamiento de El Espinar o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Secretaria de la Corporación.

- Interventora de la Corporación.

- Un representante de cada grupo político con representación en la corporación.

- El Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento.

- Un funcionario del departamento de secretaría que actuará como Secretario de la

Mesa.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1..

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre n° 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre n° 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a los servicios técnicos, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en los términos establecidos en el Anexo.

#### **10.2. Apertura de proposiciones.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **10.3. Clasificación de las ofertas.**

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

#### **10.4. Documentación previa a la adjudicación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 155 y siguientes del RGLCAP.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento del Espinar. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

4) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **10.5 Renuncia y desistimiento.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que máxima de 50€

#### **10.8. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que

acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **11. Formalización del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a 193.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **12. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **13. Ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista debe subrogar al personal relacionado en anexo al pliego de prescripciones técnica en las mismas condiciones de trabajo y jornada laboral. En ningún

caso se entenderá que existe relación laboral entre el personal que vaya a prestar los servicios contratados y el Ayuntamiento de El Espinar, permaneciendo el Ayuntamiento totalmente ajeno a dichas relaciones laborales tanto durante la vigencia del contrato como a su terminación, en ningún momento el ayuntamiento se subrogar entre las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por finalización del contrato, resolución del contrato, extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar.

#### **15. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, con un importe mínimo establecido de 300.000€

#### **16. Plazos y penalidades.**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. En el pliego de prescripciones técnicas se incluyen las penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

#### **17. Abono del precio.**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, y en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en función del concepto a abonar.

#### **18. Recepción y plazo de garantía.**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista,

podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Se establece un plazo de garantía de un año a partir de la recepción del servicio objeto del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **19. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego, de los criterios de valoración que han servido para la adjudicación del contrato.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 73 bis de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar

las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 208 de la LCSP.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

##### **20. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

##### **21. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 310.1.b) de la citada Ley, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el Espinara a 10 de mayo del 2011.

EL ALCALDE.

Don David Rubio Mayor.

## ANEXO I. CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios propuestos para la valoración de la oferta son los siguientes:

Su ponderación deberá concretarse conforme al artículo 134 de LCSP

Criterios	Puntuación
<b>Criterios valorables en cifras o porcentajes</b>	<b>51</b>
Proposición económica	20
Actuaciones complementarias al Servicio	20
Gestión ambiental y gestión de calidad del Servicio	4
Formación de los trabajadores	4
Sustitución de los trabajadores	3
<b>Criterios no valorables en cifras o porcentajes</b>	<b>49</b>
Medios	19
Programas de Gestión de las labores	15
Inventario y Diagnóstico de la situación actual	10
Organización Técnica del Servicio	5
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>

### 1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 20 PUNTOS

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left( \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^{3,5}$$

$V_i$  = Puntuación obtenida por la oferta i

$V_{\max}$  = Puntuación máxima posible (20 puntos)

$B_{\max}$  = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso

$B_i$  = Baja (%) de la oferta i

**Se consideran anormales o desproporcionadas las ofertas inferiores en mas de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.**

### 1.2 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO: 20 PUNTOS

Se valorará la adopción de actuaciones específicas encaminadas a la subsanación o mejora de los espacios verdes del contrato.

Dichas actuaciones se deberán detallar mediante memorias descriptivas, precisamente valoradas según la Base de Precios de Paisajismo en vigor (en caso de que

alguna unidad de obra no figurase en dicha base, la realización de realizará con precios reales de mercado, justificando el mismo).

Las actuaciones ofertadas que cumplan con los objetivos expuestos (mejora/subsanación de los espacios verdes objeto del contrato), se valorarán hasta un máximo de 20 puntos. Las Empresas licitadoras, no podrán sobrepasar el importe destinado a estas actuaciones en un 4 % en el precio de licitación, en cuyo defecto serán valoradas con 0 puntos.

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 4% del importe de licitación</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 3,5% del importe de licitación</b>	<b>18 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 3% del importe de licitación</b>	<b>16 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 2,5% del importe de licitación</b>	<b>14 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 2% del importe de licitación</b>	<b>12 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,5% del importe de licitación</b>	<b>9 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 1% del importe de licitación</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias de hasta 0,5% del importe de licitación</b>	<b>1 puntos</b>
<b>Importe de actuaciones complementarias superiores al 4% del importe de licitación o inferiores al 0,5% del importe de licitación</b>	<b>0 puntos</b>

El presupuesto de dichas mejoras seguirá el criterio del cuadro de precios establecido en el epígrafe de Valoración de Obra. Para aquellas unidades no contempladas en los mismos, se justificará el precio adoptado.

El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la rescisión del Contrato.

### **1.3 GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: 4 PUNTOS**

La valoración de este apartado se realizará de la siguiente manera:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Disposición de un sistema de gestión de calidad certificado en ISO 9001 cuyo alcance recoja las siguientes actividades: conservación de zonas verdes y jardines, mantenimiento y reparación de redes de riego en zonas verdes, conservación de zonas forestales (o montes).</b>	<b>2 puntos</b>
<b>Disposición de un sistema de gestión medioambiental certificado en ISO14001 cuyo alcance recoja las siguientes actividades: conservación de zonas verdes y jardines, mantenimiento y reparación de redes de riego en zonas verdes, conservación de</b>	<b>2 puntos</b>

**zonas forestales (o montes).**

El incumplimiento del compromiso adquirido o la pérdida del Certificado implicarán la rescisión del Contrato.

#### **1.4 FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES: 4 PUNTOS**

La valoración de este apartado se realizará otorgando la máxima puntuación a la Empresa que oferte el mayor número de horas lectivas que recibirá cada trabajador a lo largo del año, y el resto se valorará de la siguiente manera:

<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Entre 20 y 40 horas lectivas</b>	<b>1,5 puntos</b>
<b>Entre 40 y 80 horas lectivas</b>	<b>2,5 puntos</b>

Se requerirá un compromiso explícito firmado por el responsable de la Empresa, en el que figure el número total de horas que recibirá cada trabajador a lo largo del año, indicando que las mismas serán impartidas en horario laboral, y que durante dicho periodo, el servicio estará cubierto por personal de sustitución.

El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la rescisión del Contrato.

#### **1.5 SUSTITUCIÓN DE PERSONAL: 3 PUNTOS**

Se valorará la contratación de personal con riesgo de exclusión social para la sustitución de vacaciones, otorgándose un punto por cada operario con riesgo de exclusión social, contratado para la sustitución de vacaciones del personal adscrito al contrato, hasta un máximo de 3 puntos”.

Se redondeará hacia arriba para obtener el número natural inmediatamente superior.

El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la rescisión del Contrato.

#### **1.6 MEDIOS: 19 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente los medios humanos y materiales más acordes con la prestación a realizar, valorándose criterios medioambientales, de accesibilidad, rendimiento y adecuación a los programas propuestos y el resto se valorará de manera proporcional

Se obtendrá una puntuación máxima de 19 puntos, de la siguiente manera:

- medios humanos: 14 puntos.
- medios mecánicos: 5 puntos.

#### **1.7 PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LAS LABORES: 15 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación a un Programa de Gestión a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor

organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos -cuantitativa y cualitativamente- para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

### **1.8 INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: 10 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un inventario base para el Catálogo y un diagnóstico más preciso de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

### **1.9 ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO: 5 PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presenta una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar, y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología y plan de trabajo propuestos para el desarrollo de los servicios.
- Organización del servicio, organigrama, planificación de los servicios.
- Instalaciones.
- Plan de mantenimiento de maquinarias.
- Otros aspectos que afecten al servicio.

## **ANEXO II DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS**

La documentación técnica a aportar por las Empresas estará sujeta a las obligaciones recogidas en este apartado.

La extensión final de la documentación técnica con respecto a los *criterios técnicos de valoración* no podrá exceder los límites establecidos, en cuyo caso no será objeto de valoración y se otorgará una puntuación global de 0 puntos.

### **1.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Consistente en el precio anual para la gestión integral del servicio, en dicha proposición se presentará igualmente un estudio económico de la gestión del servicio.

### **1.2 SOBRES DE CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN**

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación.

- sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes:

- Compromiso que recoja el importe de las actuaciones complementarias (1 página)
- Certificación de sistema de gestión de calidad, si procede (1 página).
- Certificación de sistema de gestión ambiental, si procede (1 página).
- Compromiso que recoja el número total de horas formativas para cada trabajador (2 páginas).
- Compromiso que recoja el empleo de personas con riesgo de exclusión social en la sustitución del personal (1 página).
- *Actuaciones Complementarias al Servicio.* La Empresa desarrollará la documentación justificativa que considere necesaria, hasta una extensión máxima de 10 páginas. Ésta deberá incluir una memoria justificativa y valoración económica de las actuaciones propuestas, tomando para ello el cuadro de precios de referencia.

- sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes:

- *Inventario y Diagnóstico de la situación actual.* La Empresa presentará un diagnóstico preciso de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, destacando aquellos aspectos significativos que condicionarán la gestión del Servicio, hasta una extensión máxima de 20 páginas.
- *Organización Técnica del Servicio.* La Empresa desarrollará y justificará el organigrama del servicio así como la organización de medios técnicos y operativos, hasta una extensión máxima de 10 páginas.
- *Programas de Gestión.* La Empresa presentará los Programas de Gestión. Éstos se podrán acompañar de la documentación justificativa de los mismos, hasta una extensión máxima de 15 páginas para la totalidad de los Programas (cuadros de los Programas de Gestión no incluidos).

*Medios adscritos al Servicio.* La Empresa presentará el resumen de medios. Éste se podrá acompañar de la documentación justificativa de los mismos, hasta una extensión máxima de 15 páginas. En ella se deberán detallar las unidades y parámetros justificativos de camiones, vehículos, maquinaria y medios auxiliares que permitan su valoración conforme a los criterios establecidos

### **ANEXO III**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de el Espinar la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_

2º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (servicio ..... ) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento el Espinar

5º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas).

Igualmente a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En .....a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)

### **ANEXO II**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,

en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_),

teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de el Espinar el día \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en esta licitación para el servicio de \_\_\_\_\_ y solicita participar en dicho procedimiento.

**Y HACE CONSTAR:**

1o. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2o. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe:

- .....euros/año IVA excluido ( en letra y número)
- .....euros IVA (en letra y número)
- Total precio ofertado IVA incluido..... euros/año (en letra y número) con el siguiente desglose:

Conservación..... euros/año IVA excluido.

Limpieza..... euros/año IVA excluido

Valoración obra..... euros/año IVA excluido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

## ANUNCIO.

*Por decreto de Alcaldía de fecha dieciocho de mayo del 2011, se aprobó el expediente de contratación y la apertura del período de licitación para el contrato de servicio, conservación y mantenimiento espacios verdes y arbolado urbana.*

### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de El Espinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 11/15 C.P.

### **2. Objeto de contrato:**

- a) Descripción: Contrato regulación armonizada, Servicio, conservación y mantenimiento espacios verdes y arbolado urbano.
- b) Duración del contrato: DOS AÑOS, sin que pueda ser objeto de prórroga.

### **3. Tramitación, Financiación, Procedimiento y Forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Valor estimado del contrato: 698960,00€ que se desglosa en una base imponible de 602.000€ y un I.V.A. de 96.960 €
- c) Procedimiento abierto.
- d) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con los criterios de adjudicación que constan en la cláusula nº 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **4. Garantías:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 %

**5. Obtención de documentación e información:** En El Ayuntamiento de El Espinar de las 9:00 a las 14:00 horas hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Domicilio: Plaza de La Constitución, 1. Teléfono: 921181700. Telefax: 921182316.

La copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas a obtenerse en el Ayuntamiento (Negociado de Contratación, así como en el perfil del contratante, a través de la página web municipal ([www.lespinar.es](http://www.lespinar.es)).

**6. Presentación de Ofertas:** Se presentarán en el plazo de CINCUENTA Y DOS DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Comisión Europea. En este caso la publicación de la licitación se hará también en el BOE con una antelación mínima al fin del plazo de presentación de plicas de 15 días naturales,

**7. Gastos:** Los anuncios y demás gastos de difusión de la licitación, serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Espinar, a 3 de junio del 2011 - El Alcalde-Presidente, David Rubio Mayor.

